



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

<i>PROCESO:</i>	<i>VERBAL ESPECIAL (SANEAMIENTO FALSA TRADICIÓN)</i>
<i>RADICADO:</i>	<i>05206-40-89-001 - 2016-00117-00</i>
<i>DEMANDANTE:</i>	<i>MIGUEL ÁNGEL HENAO CÁRDONA</i>
<i>DEMANDADA:</i>	<i>JHON FREDY MURILLO AGUDELO PERSONAS DETERMIANDAS E INDETERMINADAS</i>
<i>PROVIDENCIA:</i>	<i>SUSTANCIACIÓN N° 074</i>
<i>ASUNTO:</i>	<i>REQUIERE PARTE DEMANDANTE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO</i>

Como quiera que por auto de fecha 12 de enero de la presente anualidad, se requirió a la parte actora para que en primer lugar, allegara la constancia de inscripción de la demanda, en segundo lugar, aportara constancia de haber realizado el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 108 del CGP y, en tercer lugar, aportara la fotografía de la valla, tal y como lo exige el artículo 375 Ibídem.

No obstante, la parte actora sólo aportó la fotografía de la valla, pero no allegó la constancia de inscripción de la demanda y tampoco aportó la constancia de haber realizado el emplazamiento de la parte demandada, a pesar de que por auto de fecha 12 de enero de la presente anualidad, se ordenó oficiar nuevamente a la Oficina de Registros Públicos de Santo Domingo (Ant.) para que inscriba la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 026-10648 y, para tal efecto la secretaria del despacho, libró el oficio correspondiente y se diligenció remitiéndolo vía correo electrónico a dicha oficina y al apoderado de la parte demandante.

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

Es así, que el Artículo 317 del C.G.P. dispone: "Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá conde en costas..."

Teniendo en cuenta que hasta el momento la parte actora no allegado la constancia de la inscripción de la demanda y tampoco ha aportado constancias de haber realizado el emplazamiento de la parte demandada conforme lo exige el artículo 108 del CGP; por lo tanto, se requiere a la parte actora para que proceda a allegar la constancia de inscripción de la demanda y realice el emplazamiento de la parte demandada.

En evento de no cumplir con dichas cargas procesales, se procederá a dar aplicación al art. 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jpmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2488d6fa224c8296884ab7f2a9470229ce35257d28ac417e8be3e7
ddae163043

Documento generado en 02/03/2022 03:08:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jpmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)